

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 2040

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/23/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Justo Sierra número 2040, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la calle Justo Sierra número 2040, a cargo de Strevo, S.A. de C.V, por la cantidad de \$761,108.00 (setecientos sesenta y un mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), por el C.U.S., incrementado, 1,902.77 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre la persona moral Grupo Strevo, S.A de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle Justo Sierra número 2040, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

- 1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.
- 1.2. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio

Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores:

- Un contenedor para orgánico (pintado de color verde 377), con una capacidad mínima de 400 litros;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para PET y aluminio (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de 200 litros; y
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de 400 litros.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y
- Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, este deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del polígono indicado en la imagen número 1 uno conforme a las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

2.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales y consideraciones para su manejo.

2.1.2. Plano con ubicación de árboles secos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

- 2.1.3.** Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.
- 2.1.4.** Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.
- 2.1.5.** Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla de información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.
- 2.2.** Análisis estadístico y conclusiones.
- 2.2.1.** La información deberá presentarse de manera impresa con las siguientes características:
- Planos al menos tamaño doble carta legibles;
 - Formato digital disco compacto o USB;
 - Tablas en formato Excel;
 - Planos en formato dwg, kml y/o kmz; y
 - Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 130 ciento treinta derribos, incluye: Destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 uno derribado.
- 2.2.2.** Los árboles para reposición deberán ser especies señaladas en el anexo 2 de dictamen del Comité, deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

- 3.1.** Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 2 dos Cruceros Seguros, el primero estará ubicado en el cruce de la calle Justo Sierra y Escuela Militar de Aviación, el segundo se ubica en la calle Justo Sierra y Manuel M. Diéguez, con las siguientes características:
- Balizamiento de cebras peatonales con pintura termoplástica;
 - Señalética vertical para ambas secciones;
 - Balizamiento de paradas de transporte público sobre Justo Sierra; y
 - Adecuación de esquinas con orejas y bolardos en los cruces y un semáforo peatonal para transitar de Justo Sierra al tramo poniente.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Strevo, S. A. de C.V., incumpla con las

obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL